

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica todos los sábados.

<i>Puntos de suscripcion.</i>		<i>Precios de suscripcion.</i>
En la Administracion y en la Imprenta y Librería de D. Pedro José Gelabert.	DIRECCION Y REDACCION, <i>San Nicolás, n.º 55.</i> — ADMINISTRACION, <i>Consolacion n.º 14.</i>	Por trimestre. 1 1/2 pesetas. Por semestre. 2 1/2 » Por un año. 5 »

LOS COMISIONADOS DE APREMIO.

El Gobierno dá órdenes terminantes para que se pague inmediatamente á los Maestros cuanto se les adeude; las Autoridades provinciales secundan con energia tan justas y laudables resoluciones; se dispone de los correspondientes medios coercitivos para llevar á feliz término lo acordado, y, á pesar de tan repetidos mandatos á pesar de los poderosos elementos con que puede exigirse su riguroso cumplimiento, trascurren los plazos fatales designados á los Ayuntamientos para la extincion de sus débitos en lo referente á la enseñanza, y los descubiertos, lejos de disminuir, aumentan de un modo considerable, con asombro del país y extrañeza de los mismos gobernantes.

¿Qué causas pueden motivar tan curioso fenómeno? No hay mas que fijarse en la tramitacion de los procedimientos sumarísimos empleados para hacer efectivos los mencionados débitos y siguiendo con escrupulosa atencion algunos detalles de la misma, quizás se encuentre uno de los principales motivos de tanta dilacion, de tanto retraso, de tanto abuso, de tanto escándalo.

Las urgentes y apremiantes órdenes de la superioridad son trasmitidas á provincias; los funcionarios de las mismas conminan á las Corporaciones municipales al pago de sus atenciones; aparece entonces en escena una tercera persona: el comisionado de apremio.

Bien por lo enojoso del cargo, bien por las circunstancias excepcionales que atraviesa el país, lo cierto es que las referidas comisiones son desempeñadas generalmente por personas que, salvo raras y dignas excepciones, solo tratan de sacar el mejor partido posible de su encargo sin reparar gran cosa en el buen éxito del mismo y en su ultimacion legal.

De aquí resulta que la suerte de los expedientes ejecutivos se ajusta más que á la Instrucción á ciertas y determinadas conveniencias personales, prolongándose en interés de las mismas los plazos improrogables y suspendiéndose la práctica de severas y eficaces diligencias.

¿De qué sirve que el Jefe económico apremie, si el comisionado no cumple fielmente con la tarea que se le confía? ¿De qué sirve que se proceda enérgicamente por las autoridades superiores si los instrumentos de ejecución de esos acuerdos, escudados en infinitos pretextos, excusas y accidentes imprevistos, retardan, dificultan y entorpecen más que aceleran, facilitan y allanan el camino de la solvencia de los descubiertos?

No basta, pues, legislar con acierto, es preciso inspeccionar la práctica de lo legislado, es necesario seguir el curso de toda disposición hasta verla cumplida sin abandonarla en ninguna de sus circunstancias y momentos. Los gobernantes no deben limitarse á bellísimas teorías, sino que, velando siempre en respeto y natural prestigio de su autoridad porque se practiquen en todas partes, deben recorrer con celosa prevision el camino de la orden consagrada á sus principios, siguiéndola desde el gabinete ministerial á los departamentos inferiores, á las oficinas provinciales y hasta al misero y arrinconado lugar donde termina la gran ramificación administrativa con el oscuro alcalde y el ignorado Municipio.

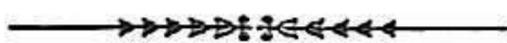
Allí, junto al humilde santuario del Maestro, es donde se fraguan las intrigas, se cometen las iniquidades y se esterilizan los más vigorosos esfuerzos del Gobierno. Lo que un Ministro, un Gobernador y un Jefe económico ordenan puede irlo dilatando un comisionado de apremio. La fuerza de una disposición legal puede fácilmente ser eludida por la mala fé y artes, no siempre lícitas, de un Alcalde de monterilla.

Medita el Gobierno acerca de las ligeras consideraciones que apuntamos, las cuales son el eco fiel de quejas amargas y justísimas lanzadas por numerosos Maestros de España. Dictense las oportunas medidas á fin de impedir los abusos que denunciarnos ó por lo ménos evitese por medio de una vigilancia constante que reporten consecuencias desagradables y perjudicialísimas á los intereses de la enseñanza.

Y ya que de este asunto nos ocupamos insistimos en creer que el señor Ministro de Fomento puede, como es natural, por medio de su autoridad y la de algunos de sus compañeros de gabinete, después de enérgicas disposiciones y severísimos procedimientos, obtener un resultado favorabilísimo en la noble campaña emprendida con objeto de que no continúen sumidos en la más ignominiosa miseria dignísimos individuos del Profesorado de Instrucción primaria.

C.

(*Magisterio Español.*)



Ampliando el suelto que hace algunos números publicamos en contes-

tacion á otro de nuestro estimado colega *La Idea*, relativo al nombramiento de D. Diego Monjo para director del Instituto de 2.^a enseñanza de Mahon, debemos añadir: que segun las noticias que hemos adquirido, dicho señor fué Catedrático y Director de la escuela de Náutica de Mahon nombrado para aquel cargo en virtud de oposicion, el que desempeñó hasta la supresion de aquella escuela en 1869, siendo declarado escedente. Posteriormente fué nombrado Catedrático de Matemáticas en el Instituto libre de aquella localidad.

En virtud, pues, de su carácter de profesor escedente parece que el Gobierno, al declarar oficial aquel Instituto, le ha repuesto en la cátedra de Matemáticas y nombrádole director del mismo Instituto.

Esto es cuanto podemos decir para satisfacer los deseos de nuestro colega.

Habilitaciones.—Con este epigrafe dice *El Monitor de primera enseñanza* de Barcelona:

«Las habilitaciones han sido siempre patrimonio del favoritismo y de los compadrazgos; por esta razon en el Ministerio de Fomento no hallan acogida favorable las peticiones que tiendan á pedir una gracia en oposicion á lo dispuesto en la órden de 1.^o de Abril de 1870. La Junta de esta provincia, guiada más por los buenos sentimientos de favorecer á los muchos Maestros de las Escuelas superiores de esta provincia que disfrutan el sueldo de 4,625 pesetas, que por el espíritu de recta justicia que debe presidir en todos sus actos, acomodándose á las disposiciones vigentes, dió el dictámen favorable á la instancia de un Maestro de dicha clase que aspiraba á una habilitacion para Escuelas de 2,000 pesetas; pero el Gobierno parece que ha desechado dicha instancia, de la misma manera que desestimó la de otra Maestra de esta provincia que pedia habilitacion para Escuelas de Barcelona, y que no solo fué aprobada para Escuelas de dicha ciudad, sino que la agraciada con una de ellas en virtud de oposicion, iba continuada en un lugar posterior á la de la solicitante.»

«Sirva esto de aviso á los Sres. Maestros que van en busca de habilitaciones para no molestar á los empleados en las oficinas del ramo de primera enseñanza.»

Nuestro apreciable colega *El Magisterio Español* en uno de sus últimos números hace la siguiente:

Nueva súplica al Sr. Ministro de Hacienda.—Algunos Maestros, padres de familia cuyos hijos se encuentran comprendidos en la quinta actual, suponiendo que de igual manera que en los reemplazos anteriores les serán admitidos sus créditos contra los Ayuntamientos en pago de la redencion de sus hijos nos hacen, como es natural, multitud de preguntas en el indicado sentido.

Nosotros, que desde luego comprendemos debe regir en la actualidad la justa medida que tan celebrada fué no hace mucho tiempo, esperamos ver pronto confirmados nuestros deseos por la correspondiente disposicion oficial, suplicando encarecidamente al Sr. Ministro de Hacienda que apremie cuanto antes la publicacion de la misma, con objeto de garantir las fundadas esperanzas de muchas familias, haciendo desaparecer la penosa intranquilidad que se apodera del ánimo en ciertos momentos hasta que los hechos calman por completo las angustias de la impaciencia.

El Gobierno civil de la provincia de Badajoz ha dirigido á los Alcaldes de aquella provincia la siguiente

Circular.—Segun el art. 191 de la ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857, los Maestros de primera enseñanza disfrutarán entre otros emolumentos, habitacion decente para sí y su familia; por tanto prevengo á los Sres. Alcaldes que cumplan exactamente con este precepto, y prohibo en absoluto que los Maestros intervengan en los contratos de alquileres y pagos de los mismos, pues unos y otros corresponden á los Alcaldes como presidentes de los Ayuntamientos.

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* para que los Sres. Alcaldes y Maestros lo tengan muy presente, y no olviden estos que no deben percibir cantidad alguna correspondiente á los alquileres de edificios que ocupen para su servicio particular ó para las Escuelas.

Badajoz 13 de Julio de 1873.—El Gobernador, Ramon de Mazon.

En *El Mensajero* hallamos la siguiente consulta: ¿Quién es el encargado de administrar los fondos destinados para el material de las escuelas, siendo uno ó varios los maestros de la localidad?

Respuesta.—Hasta el 11 de Enero de 1872 podian administrar dichos fondos los municipios de las localidades donde hubiera dos ó mas escuelas de niños; pero cesaban tales atribuciones tan luego como descuidaban esta atencion. Estas atribuciones las concedia á los Ayuntamientos la regla vigésima de la Real orden de 29 de Noviembre de 1858.

En la actualidad, ó sea desde el 12 de Enero de 1872, son los *Maestros* los únicos encargados de percibir los fondos del material de las escuelas y de invertir dichas sumas conforme al presupuesto aprobado, sea cual fuere el número de las escuelas de niños que haya en la localidad. Así lo prescriben las disposiciones décima y undécima de la Real orden de 12 de Enero de 1872, las cuales no hacen ninguna distincion *sea cual fuere el número de escuelas que hubiere en la localidad*. La disposicion novena dispone que *todo* maestro remita á la Junta local una copia literal del presupuesto aprobado.

La Correspondencia de España se explica en los siguientes términos:

«Varios periódicos se ocupan con frecuencia del mal estado de los Profesores de instrucción primaria á causa de la falta de pago de sus atrasos, y censuran que estando vigentes las disposiciones dictadas por el ministro de Fomento, no se cumplan y siga sumido en la miseria el Profesorado.

Como el señor marqués de Orovio no ejerce una acción directa sobre los ayuntamientos y diputaciones, no puede hacer más en beneficio de aquella distinguida clase, que excitar el celo de los gobernadores para que á su vez obliguen á los ayuntamientos á que cumplan sus compromisos con el Profesorado, y esto ya lo hace muy frecuentemente, guiado del mejor celo é interés por la enseñanza primaria.»

Ordenes son las que sobran, estimado compañero: Lo que hace falta es que se cumplan. Méenos ruido, méenos decretos y más actividad, es lo que pedimos nosotros todos los días. Cuando las excitaciones no bastan se pueden hacer otras cosas, y ya creemos que es tiempo. (*La Reforma.*)

Del mismo colega:

De Almaden escriben á *El Imparcial*:

«Hace poco tiempo salieron á oposicion cuatro escuelas en esta provincia; dos de ellas de 1,100 pesetas de dotacion, y otras dos de 825, y habiéndose verificado los ejercicios en Ciudad-Real, el tribunal, con fecha 30 de Junio, formó una lista numerada de los ocho opositores que en su concepto podian desempeñar las escuelas. La numeracion se hizo como de costumbre en estos casos, por votacion, habiendo habido discusion entre los examinadores sobre quién habia de ocupar el primer lugar. Por fin se decidió que lo ocupase D. Angel Sanchez y Gutierrez, el cual desde este momento no dudó que obtendria plaza. Remitida la lista á la Direccion general, el señor director tuvo á bien elegir para las dos escuelas de mayor dotacion al número 2, y ¿lo creerá usted? al último, dando á éste precisamente la escuela del pueblo de más importancia entre las que salian á oposicion. Fué despues la lista al rector de la Universidad, Sr. Lafuente, y éste eligió para las dos escuelas de menor dotacion á los números 3.º y 7.º, dejando tambien sin plaza al número 1.º

Así, pues, para obtener una escuela, lo que conviene á los opositores, no es obtener el primer número entre los aprobados, sino el último.»

Tienen la palabra para rectificar *Los Anales* y *El Magisterio Español*, que no dejarán de hallar razones fundadas para disculpar lo que en otro tiempo les habria parecido un acto de muy censurables consecuencias.

Dice *El Compañerismo* de Valencia:

«El resultado del concurso para la provision de las escuelas de Puerto-

Rico es de lo más monstruoso que hemos visto de esta materia. Sin aviso previo, han dejado de proveerse escuelas que estaban anunciadas: se han provisto otras no comprendidas en el anuncio: Profesores con brillantes hojas de servicios se han visto pospuestos á otros de excasísimos merecimientos, y por último, no parece sino que el capricho haya presidido en la clasificación de los aspirantes.

Para llegar á este resultado no era necesario el concurso, con las molestias y gastos consiguientes, ocasionados á los maestros que en sus propios méritos fundaban sus esperanzas.

En lo sucesivo creemos han de ser pocos los que acudan á convocatorias de esta naturaleza, á no contar con la poderosa influencia de algun buen padrino.»

Tomamos de *La Idea*:

«Parece que una de las reformas que se preparan en Fomento, consiste en la supresion del cargo de Rector, encomendando la Direccion de las Universidades á los respectivos Obispos, y en la supresion tambien de los Directores de Instituto que serán reemplazados por un Canódigo, como se ha hecho en Toledo.»

En virtud de lo dispuesto en la Real órden del 12 de Junio último y en los artículos 71 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857, 30 y 31 de Reglamento de exámenes de Maestros de 15 de Junio de 1864, y accediendo á una instancia de D.^a Patrocinio Gonzalez, vecina de Badajoz, la Direccion general, con fecha 26 de Junio, ha tenido á bien declarar, que puede presentarse en las épocas que establece el citado Reglamento, y con los estudios privados que tiene hechos en la Escuela Normal de Maestras de la provincia, al exámen de reválida para obtener el título á que aspira, sin necesidad de prévia matricula.

La Sociedad Económica de Amigos del Pais, de Valencia, celebrará el 14 de Julio de 1876 el primer centenario de su fundacion, y entre los trabajos que prepara se halla el programa de premios en el cual figuran los siguientes:

Título de sócio de mérito al autor de la mejor Memoria sobre el exámen del sistema de educacion de Froebel, y exposicion de las condiciones necesarias para su aplicacion al estado presente de la instruccion primaria en España, en todos sus grados.

Doscientas cincuenta pesetas al que presente la coleccion más completa, más útil, más económica y más perfecta de objetos aplicables á las Escuelas de instruccion primaria.

Ciento cincuenta pesetas al que presente la colección más completa de láminas instructivas encaminadas á facilitar á los niños el conocimiento de objetos de historia natural, industria, artes, oficios ó cualesquiera otros de reconocida utilidad y más aplicables á las necesidades de la vida social.

Nuestro colega *La Idea* asegura: Que ha sido apercibido el Inspector de Orense por faltas en la rendición de partes mensuales sobre pagos, y que igualmente ha sido apercibido primero é impuesto después una suspensión de sueldo de quince días por falta en el cumplimiento de su deber.

El Sr. Muro, catedrático de Geografía é Historia del Instituto de Valladolid, ha sido suspendido por haber protestado contra las reformas de Instrucción pública.

Ha fallecido repentinamente en Valencia D. José Bonilla, director de la Escuela Normal central de párvulos y uno de los fundadores de las escuelas para los mismos, habiendo merecido varias recompensas y condecoraciones del Gobierno, por las reformas que había introducido en la enseñanza.

A un Maestro de la provincia de Valladolid le ha costado ocho días de arresto y diez y pico de duros el haber golpeado á un niño de su escuela.

Segun dice el *Boletín del Magisterio*, de Badajoz, por la Dirección general de Instrucción pública se ha dispuesto que se remitan directamente á la Junta provincial, y no á las Escuelas normales de Maestras, los documentos para la expedición de títulos prevenidos en el art. 37 del Reglamento de 13 de Junio de 1864.

A una consulta que se ha hecho sobre reemplazo de los habilitados para el cobro de los Maestros se ha contestado, que el acuerdo de la mayoría prevalezca y que no se estimen para nada las opiniones particulares de dos ó tres individuos, los cuales tendrán que someterse á la opinión de los mas. Esto es lo racional y justo, porque de otro modo seria dar pábulo á que cualquier descontento entorpeciera cuando menos los mejores acuerdos.

Dice *La Reforma*:

«Nuestro apreciable colega *El Volante*, y otros muchos con él, verían con gusto que se restableciesen los concursos para proveer las inspecciones provinciales de primera enseñanza.

Lo mismo valen los concursos, que el actual procedimiento: de cualquier modo, mientras no se den esos destinos por oposicion, serán para los ahijados de todas las situaciones políticas, que son la mayor calamidad del Magisterio.»

ANUNCIOS.

CUADRO SINÓPTICO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO DE ESPAÑA por el profesor Damian Boatella. Contiene multitud de datos que con la mayor facilidad se encuentran al primer golpe de vista, lo que lo hace á propósito no solo para las escuelas en que se enseña la geografía de nuestra Nación, sino tambien para los cursantes de las Normales é Institutos, mayormente en la época del repaso de la mencionada asignatura.

A peseta el ejemplar en casa de los Sres. Bastinos, Barcelona, en la Administracion de *El Magisterio Español*, Madrid y en las principales librerías de esta capital.

OBRAS DE D. JAIME BALAGUER Y BOSCH.

COMPENDIO DE GEOGRAFÍA É HISTORIA DE LAS BALEARES.

(2.^a EDICION.)

Obra recomendada por la M. I. Junta provincial para que se adopte en las escuelas.

Precio, 5 rs. ejemplar.

DEFINICIONES DE ARITMETICA CON EL SISTEMA DECIMAL. 2.^a EDICION,
2 rs. ejemplar.

CONJUGACION DE VERBOS CASTELLANOS

á 2 rs. el ejemplar.

Se hallan de venta en Palma en las librerías de García, Guasp, Muntaner, Gelabert y en casa de la señora viuda del autor, calle de Jaime Ferrer núm. 17—2.^o—Frente el oratorio de S. Juan; y en Mahon en casa de D. Francisco Torrent.